

EVALUACIÓN GENERAL DE RIESGOS (G2)

[contiene S1 + H1 + E1]

Palma, Jueves, 19 de Marzo de 2020

Esta página se ha dejado en blanco intencionadamente

Metodología

Introducción

Actualmente se reconoce que la evaluación de riesgos es la base para una gestión activa de la seguridad y la salud en el trabajo. De hecho la **Ley 31/1995** de Prevención de Riesgos Laborales, que traspone la **Directiva Marco 89/391/CEE**, establece como una obligación del empresario:

- Planificar la acción preventiva a partir de una evaluación inicial de riesgos.
- Evaluar los riesgos a la hora de elegir los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo.

Esta obligación ha sido desarrollada en el capítulo II, artículos 3 al 7 del Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

En sentido general y admitiendo un cierto **riesgo tolerable**, mediante la evaluación de riesgos se ha de dar respuesta a: ¿es segura la situación de trabajo analizada?. El proceso de evaluación de riesgos se compone de las siguientes etapas:

- **Análisis del riesgo**, mediante el cual se:
 - ◆ Identifica el peligro
 - ◆ Estima el riesgo, valorando conjuntamente probabilidad y las consecuencias de que se materialice el peligro.El Análisis del riesgo proporcionará de qué orden de magnitud es el riesgo.
- **Valoración del riesgo**, con el valor del riesgo obtenido, y comparándolo con el valor del riesgo tolerable, se emite un juicio sobre la tolerabilidad del riesgo en cuestión.

Si de la Evaluación del riesgo se deduce que el riesgo es no tolerable, hay que **Controlar el riesgo**.

Al proceso conjunto de **Evaluación del riesgo y Control del riesgo** se le suele denominar **Gestión del riesgo**.

En la Norma EN 1050:1997 Seguridad de las máquinas. Principios para la evaluación del riesgo, de aplicación a la evaluación del riesgo en máquinas, se aplica un modelo como el descrito en los párrafos anteriores.

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VI del R.D. 39/1997, la evaluación de riesgos solo podrá ser realizada por personal profesionalmente competente. Debe hacerse con una buena planificación y nunca debe entenderse como una imposición burocrática, ya que no es un fin en si misma, sino un medio para decidir si es preciso adoptar medidas preventivas.

Si de la evaluación de riesgos se deduce la necesidad de adoptar medidas preventivas, se deberá:

- Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual o de formación e información a los trabajadores.
- Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

De acuerdo con el **artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales**, el empresario deberá consultar a los representantes de los trabajadores, o a los propios trabajadores en ausencia de representantes, acerca del procedimiento de evaluación a utilizar en la empresa o centro de trabajo. En cualquier caso, si existiera normativa específica de aplicación, el procedimiento de evaluación deberá ajustarse a las condiciones concretas establecidas en la misma.

La evaluación inicial de riesgos deberá hacerse en todos y cada uno de los puestos de trabajo de la empresa, teniendo en cuenta:

- a. Las condiciones de trabajo existentes o previstas
- b. La posibilidad de que el trabajador que lo ocupe sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido, a alguna de dichas condiciones.

Deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por:

- a. La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías a la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- b. El cambio en las condiciones de trabajo
- c. La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido los hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

La evaluación de riesgos debe ser un **proceso dinámico**. La evaluación inicial debe revisarse cuando así lo establezca una disposición específica y cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o bien cuando las actividades de prevención puedan ser inadecuadas o insuficientes. Para ello se deberán considerar los resultados de:

- a. Investigación sobre las causas de los daños para la salud de los trabajadores
- b. Las actividades para la reducción y el control de los riesgos
- c. El análisis de la situación epidemiológica

Además de lo descrito, las evaluaciones deberán **revisarse periódicamente** con la periodicidad que se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Finalmente la evaluación de riesgos **ha de quedar documentada**, debiendo reflejarse, para cada puesto de trabajo cuya evaluación ponga de manifiesto la necesidad de tomar una medida preventiva, los siguientes datos:

- a. Identificación de puesto de trabajo
- b. El riesgo o riesgos existentes
- c. La relación de trabajadores afectados
- d. Resultado de la evaluación y las medidas preventivas procedentes
- e. Referencia a los criterios y procedimientos de evaluación y de los métodos de medición, análisis o ensayo utilizados, si procede.

1. Tipos de evaluaciones

Las evaluaciones de riesgos se pueden agrupar en cuatro grandes bloques:

- Evaluación de riesgos impuestas por legislación específica.
- Evaluación de riesgos para los que no existe legislación específica pero están establecidas en normas internacionales, europeas, nacionales o en guías de Organismos Oficiales u otras entidades de reconocido prestigio.
- Evaluación de riesgos que precisa métodos especializados de análisis.
- Evaluación general de riesgos.

2. Evaluación de riesgos impuesta por legislación específica

2.1. Legislación Industrial

En numerosas ocasiones gran parte de los riesgos que se pueden presentar en los puestos de trabajo derivan de las propias instalaciones y equipos para los cuales existe una legislación nacional, autonómica y local de Seguridad Industrial y de Prevención y Protección de Incendios.

Por ejemplo, el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD.842/2002) regula las características que han de cumplir las instalaciones, la autorización para su puesta en servicio, las revisiones periódicas, las inspecciones, así como las características que han de reunir los instaladores autorizados.

El cumplimiento de dichas legislaciones supondría que los riesgos derivados de estas instalaciones o equipos, están controlados. Por todo ello no se considera necesario realizar una evaluación de este tipo de riesgos, sino que se debe asegurar que se cumple con los requisitos establecidos en la legislación que le sea de aplicación y en los términos señalados en ella.

En el apartado 1 del Anexo A se da una lista no exhaustiva de los grandes bloques de legislación de Seguridad Industrial y de Prevención y Protección de Incendios.

2.2. Prevención de Riesgos Laborales

Algunas legislaciones que regulan la prevención de riesgos laborales, establecen un procedimiento de evaluación y control de los riesgos. Por ejemplo, el R.D.286/2006 de 10 de Marzo sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido, define:

- La medida del ruido.
- Los instrumentos de medida y sus condiciones de aplicación.
- El proceso de evaluación de la exposición al ruido.
- La periodicidad de las evaluaciones.
- Los métodos de control a utilizar en función de los niveles de exposición.

En el apartado 2 del Anexo A, se da una lista de la legislación de seguridad y salud en la que se definen procedimientos de evaluación. Hasta que no estén traspuestas las Directivas correspondientes, sigue vigente el Título II de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3. Evaluación de riesgos para las que no existe legislación específica

Hay riesgos en el mundo laboral para los que no existe una legislación, ni comunitaria ni nacional, que limite la exposición a dichos riesgos. Sin embargo existen normas o guías técnicas que establecen el procedimiento de evaluación e incluso, en algunos casos, los niveles máximos de exposición recomendados.

Por ejemplo: Exposición a campos electromagnéticos. La Norma ENV 50166 trata de la exposición a campos electromagnéticos de frecuencias comprendidas entre 0 y 10 kHz (Parte 1) y entre 10 kHz y 300 GHz (Parte 2).

La norma facilita:

- El procedimiento de medida de campos electromagnéticos
- Los niveles de exposición recomendados
- Los métodos de control de la exposición

En el apartado 3 del Anexo A, se da una lista no exhaustiva de las normas o guías aplicables a la evaluación de distintos tipos de riesgos.

4. Evaluación de riesgos que precisa métodos específicos de análisis

Existen legislaciones destinadas al control de los riesgos de accidentes graves (CORAG), cuyo fin es la prevención de accidentes graves tal como incendios, explosiones, emisiones resultantes de fallos en el control de una actividad industrial y que puedan entrañar graves consecuencias para personas internas y externas a la planta industrial.

Alguna de estas legislaciones exigen utilizar métodos específicos de análisis de riesgos, tanto cualitativos como cuantitativos, tales como el método HAZOP, el árbol de fallos y errores, etc.

Varios de esos métodos, en especial los análisis probabilísticos de riesgos, se utilizan también para el análisis de los sistemas de seguridad en máquinas y distintos procesos industriales. En el apartado 4 del anexo A, se dan algunos de los principales métodos de análisis de riesgos.

5. Evaluación general de riesgos

5.1. Generalidades

Cualquier riesgo que no se encuentre contemplado en los tres tipos de evaluaciones anteriores, se puede evaluar mediante un método general de evaluación como el que se expone en este apartado.

5.2. Etapas del proceso general de evaluación

Un proceso general de evaluación de riesgos se compone de las siguientes etapas:

5.2.1. Clasificación de las actividades de trabajo

Un paso preliminar a la evaluación de riesgos es preparar una lista de actividades de trabajo, agrupándolas en forma racional y manejable. Una posible forma de clasificar las actividades de trabajo es la siguiente:

- a. Áreas externas a las instalaciones de la empresa.
- b. Etapas en el proceso de producción o en el suministro de un servicio.
- c. Trabajos planificados y de mantenimiento.
- d. Tareas definidas, por ejemplo: conductores de carretillas elevadoras.

Para cada actividad de trabajo puede ser preciso obtener información , entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Tareas a realizar. Su duración y frecuencia.
- b. Lugares donde se realiza el trabajo.
- c. Quien realiza el trabajo, tanto permanente como ocasional.
- d. Otras personas que puedan ser afectadas por las actividades de trabajo (por ejemplo: visitantes,subcontratistas, público).
- e. Formación que han recibido los trabajadores sobre la ejecución de sus tareas.
- f. Procedimientos escritos de trabajo, y/o permisos de trabajo.
- g. Instalaciones, maquinaria y equipos utilizados.
- h. Herramientas manuales movidas a motor utilizados.
- i. Instrucciones de fabricantes y suministradores para el funcionamiento y mantenimiento de planta, maquinaria y equipos.
- j. Tamaño, forma, carácter de la superficie y peso de los materiales a manejar.
- k. Distancia y altura a las que han de moverse de forma manual los materiales.
- l. Energías utilizadas (por ejemplo: aire comprimido).
- m. Sustancias y productos utilizados y generados en el trabajo.
- n. Estado físico de las sustancias utilizadas (humos, gases, vapores, líquidos, polvo, sólidos).
- o. Contenido y recomendaciones del etiquetado de las sustancias utilizadas.
- p. Requisitos de la legislación vigente sobre la forma de hacer el trabajo, instalaciones, maquinaria y sustancias utilizadas.
- q. Medidas de control existentes.
- r. Datos reactivos de actuación en prevención de riesgos laborales: incidentes, accidentes,enfermedades laborales derivadas de la actividad que se desarrolla, de los equipos y de las sustancias utilizadas. Debe buscarse información dentro y fuera de la organización.
- s. Datos de evaluaciones de riesgos existentes, relativos a la actividad desarrollada.
- t. Organización del trabajo.

5.2.2. Análisis de riesgos

5.2.2.1. Identificación de peligros

Para llevar a cabo la identificación de peligros hay que preguntarse tres cosas:

- a. ¿Existe una fuente de daño?
- b. ¿Quién (o qué) puede ser dañado?
- c. ¿Cómo puede ocurrir el daño?

Con el fin de ayudar en el proceso de identificación de peligros, es útil categorizarlos en distintas formas, por ejemplo, por temas: mecánicos, eléctricos, radiaciones, sustancias, incendios, explosiones, etc... Complementariamente se puede desarrollar una lista de preguntas, tales como: durante las actividades de trabajo: ¿existen los siguientes peligros?

- a. golpes y cortes.
- b. caídas al mismo nivel.
- c. caídas de personas a distinto nivel.
- d. caídas de herramientas, materiales, etc., desde altura.
- e. espacio inadecuado.
- f. peligros asociados con manejo manual de cargas.
- g. peligros en las instalaciones y en las máquinas asociados con el montaje, la consignación, la operación, el mantenimiento, la modificación, la reparación y el desmontaje.
- h. peligros de los vehículos, tanto en el transporte interno como el transporte por carretera.
- i. incendios y explosiones.
- j. sustancias que pueden inhalarse.
- k. sustancias o agentes que pueden dañar los ojos.
- l. sustancias que pueden causar daño por el contacto o la absorción por la piel.

- m. sustancias que pueden causar daños al ser ingeridas.
- n. energías peligrosas (por ejemplo: electricidad, radiaciones, ruido y vibraciones).
- o. trastornos músculo-esqueléticos derivados de movimientos repetitivos.
- p. ambiente térmico inadecuado.
- q. condiciones de iluminación inadecuadas.
- r. barandillas inadecuadas en escaleras.

La lista anterior no es exhaustiva. En cada caso habrá que desarrollar una lista propia, teniendo en cuenta el carácter de sus actividades de trabajo y los lugares en los que se desarrollan.

5.2.2.2. Estimación del riesgo

5.2.2.2.1. Severidad del daño

Para determinar la potencial severidad del daño, debe considerarse:

- a. partes del cuerpo que se verán afectadas
- b. naturaleza del daño, graduándolo desde ligeramente dañino a extremadamente dañino.

Ejemplos de ligeramente dañino:

- Daños superficiales: cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo.
- Molestias e irritación, por ejemplo: dolor de cabeza, disconfort.

Ejemplos de dañino:

- Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores.
- Sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor.

Ejemplos de extremadamente dañino:

- Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales.
- Cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida.

5.2.2.2.2. Probabilidad de que ocurra el daño

La probabilidad de que ocurra el daño se puede graduar, desde baja hasta alta, con el siguiente criterio:

- Probabilidad alta: El daño ocurrirá siempre o casi siempre
- Probabilidad media: El daño ocurrirá en algunas ocasiones
- Probabilidad baja: El daño ocurrirá raras veces

A la hora de establecer la probabilidad de daño, se debe considerar si las medidas de control ya implantadas son adecuadas. Los requisitos legales y los códigos de buena práctica para medidas específicas de control, también juegan un papel importante. Además de la información sobre las actividades de trabajo, se debe considerar lo siguiente:

- a. Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (características personales o estado biológico).
- b. Frecuencia de exposición al peligro.
- c. Fallos en el servicio. Por ejemplo: electricidad y agua.
- d. Fallos en los componentes de las instalaciones y de las máquinas, así como en los dispositivos de protección.
- e. Exposición a los elementos.
- f. Protección suministrada por los EPI y tiempo de utilización de estos equipos.
- g. Actos inseguros de las personas (errores no intencionados y violaciones intencionadas de los procedimientos).

El cuadro siguiente da un método simple para estimar los niveles de riesgo de acuerdo a su probabilidad estimada y a sus consecuencias esperadas.

		Consecuencias		
		Nivel de riesgo (Gravedad)		
		Ligeramente dañino (Baja)	Dañino (Media)	Extremadamente dañino (Alta)
Probabilidad	Baja (B)	Riesgo Trivial	Riesgo Tolerable	Riesgo Moderado
		T	TO	MO
	Media (M)	Riesgo Tolerable	Riesgo Moderado	Riesgo Importante
		TO	MO	I
	Alta (A)	Riesgo Moderado	Riesgo Importante	Riesgo Intolerable
		MO	I	IN

Riesgo	Acción y temporización
Trivial (T)	No se requiere acción específica
Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (M)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado esta asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

5.2.4. Preparar un plan de control de riesgos

El resultado de una evaluación de riesgos debe servir para hacer un inventario de acciones, con el fin de diseñar, mantener o mejorar los controles de riesgos. Es necesario contar con un buen procedimiento para planificar la implantación de las medidas de control que sean precisas después de la evaluación de riesgos.

Los métodos de control deben escogerse teniendo en cuenta los siguientes principios:

- a. Combatir los riesgos en su origen
- b. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- c. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- d. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- e. Adoptar las medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- f. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

5.2.5. Revisar el plan

El plan de actuación debe revisarse antes de su implantación, considerando lo siguiente:

- a. Si los nuevos sistemas de control de riesgos conducirán a niveles de riesgo aceptables.
- b. Si los nuevos sistemas de control han generado nuevos peligros.
- c. La opinión de los trabajadores afectados sobre la necesidad y la operatividad de las nuevas medidas de control.

Las medidas de control deben estar sujeta a una revisión continua y modificarse si es preciso. De igual forma, si cambian las condiciones de trabajo, y con ello varían los peligros y los riesgos, habrá de revisarse la evaluación de riesgos.

Índice de la Evaluación

Dpto: Riesgo de exposición al contagio por COVID-19

- ◇ Puesto de trabajo: Puestos de trabajo en residencias, c. médicas(y asimilables)
Este apartado detalla las medidas de prevención de las personas que trabajan en los puestos de trabajo de residencias, consultas médicas, consultas de fisioterapia y asimilables... donde podrían entrar en contacto directo con personas contagiadas ya sea durante su cuidado, diagnóstico o tratamiento. A estos puestos de trabajo también son de aplicación las medidas preventivas del apartado que detalla las medidas preventivas para TODOS los puestos de trabajo.
- ◇ Puesto de trabajo: Todos
Este apartado detalla las medidas de prevención que se tienen que aplicar en cualquier puesto de trabajo

Lista de Empleados Afectados por esta Evaluación

** El presente listado de trabajadores se refiere al día de la fecha de este documento, y a la información proporcionada por la empresa a Cima20. Dada la rotación de trabajadores que experimente la empresa, la presente evaluación puede ser aplicable a otros trabajadores en las mismas condiciones de sensibilidad, puesto de trabajo y departamento.*

Factores de Riesgo

- x 01. Espacios y superficies de trabajo
- x 02. Escaleras
- x 03. Plataformas de trabajo, aberturas en pisos y paredes
- x 04. Puertas y salidas
- x 05. Iluminación
- x 06. Ventilación y climatización
- x 07. Temperatura y humedad
- x 08. Limpieza y servicios de higiene
- x 09. Almacenamiento de materiales
- x 10. Señalización
- x 11. Pantallas de visualización
- x 12. Aparatos a presión: Calderas
- x 13. Aparatos a presión: Compresores
- x 14. Herramientas manuales
- x 15. Máquinas
- x 16. Riesgos eléctricos
- x 17. Incendios
- x 18. Aparatos y equipos de elevación
- x 19. Puentes - Grúa
- x 20. Grúas Móviles
- x 21. Carretillas automotoras
- x 22. Transportadores
- x 23. Movimiento manual de cargas
- x 24. Sustancias químicas peligrosas
- x 25. Suministro de gases
- x 26. Ruido
- x 27. Vibraciones
- x 28. Radiaciones ionizantes
- x 29. Radiaciones no ionizantes
- x 30. Exposición a contaminantes químicos
- ✓ 31. Exposición a contaminantes biológicos
- x 32. Carga física
- x 33. Carga mental
- x 34. Protecciones personales
- x 35. Jornada y ritmos de trabajo
- x 36. Equipos de trabajo
- x 37. Varios

Riesgo contagio COVID-19

1. Riesgo de exposición al contagio por COVID-19

1.1. Puestos de trabajo en residencias, c. médicas(y asimilables)

Factor de Riesgo: 31. Exposición a contaminantes biológicos	Última revisión 19/03/2020
Riesgo Asociado: Exposición a contaminantes biológicos	Técnico: Josep Bergas Llabres
Categoría: Higiene industrial	
Descripción detallada:	Riesgo de exposición al contagio por COVID-19
Marcadores:	-- No definidos --
Indicadores:	-- No definidos --

Datos de la Evaluación

Grav./ Prob.: Alta / Media

Significado: Requiere corrección inmediata

Acción: No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema inmediatamente.

Medidas Correctoras

- Prohibir las visitas de familiares en las residencias y pisos tutelados
- En las consultas médicas, fisioterapia y asimilables se aconseja solo atender urgencias, en la recepción de la consulta se realizará un test y si los pacientes tienen síntomas asimilables a contagio por COVID-19 o han estado en zonas de riesgo de contagio los últimos 14 días se derivaran al 061 antes de pasar a la sala de espera. La persona que realice el test se mantendrá a más de 2m o estará detrás de una mampara.
- Cualquier residuo que genere un caso confirmado o en estudio se tratará como cualquier residuo de su categoría pero en bolsa cerrada separada. La ropa se pondrá en una bolsa cerrada y se lavará a temperatura en 60°C y 90°C
- En caso de caso confirmado o en estudio reducir al mínimo el personal expuesto
- Los trabajadores que tengan que atender residentes que sean caso confirmado o en estudio utilizarán el siguiente equipo de protección individual: Es necesaria la protección respiratoria con mascarilla autofiltrante tipo FFP2 norma UNE-EN 149:2001 +A1:2009 o media máscara provista con filtro contra partículas P2 UNE-EN 143:2001 reutilizables después de su desinfección si el fabricante lo permite. Si se tiene que entrar en contacto con el paciente a menos de 2m. Guantes desechables norma UNE-EN ISO 374.5:2016. Es necesaria la protección del uniforme del trabajador de la posible salpicadura de fluidos biológicos o secreciones procedentes del paciente confirmado o en investigación al que examina o trata. Este tipo de ropa, como EPI, debe cumplir con la norma UNE-EN 14126:2004. Se debe usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas (por ejemplo: sangre, fluidos del cuerpo, secreciones y excreciones). Los protectores oculares deben estar certificados en base a la norma UNE-EN 166:2002 para la protección frente a líquidos pueden ser gafas integrales
- En caso de que un residente tenga alguno de los siguientes síntomas: tos, fiebre o dificultad para respirar debe en primera instancia llamar al 061 y seguir las instrucciones que se le indiquen en relación al residente y a todas las personas (residentes, trabajadores y familiares) que hayan estado en contacto con él los últimos 14 días. En primera instancia el residente será aislado y se le facilitará una mascarilla tipo quirúrgico sin válvula de exhalación UNE-EN14683:2019+AC:2019 y guantes UNE-EN ISO 374.5:2016 para que se los ponga. También en primera instancia los posibles contactos (residentes, trabajadores y familiares) serán aislados y de les facilitará mascarilla tipo quirúrgico sin válvula de exhalación UNE-EN14683:2019+AC:2019 y guantes UNE-EN ISO 374.5:2016 para que se los ponga, el 061 determinará el fin de la aplicación de estas medidas. Se avisará al servicio de prevención para evaluar el riesgo de exposición del resto de trabajadores. Se avisará urgentemente a la todas las visitas que haya recibido el residente los últimos 14 días.
- Por todas las zonas debe haber dispensadores con solución hidroalcohólica, pañuelos desechables y contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal, para la higiene de manos e higiene respiratoria. Accesibles a trabajadores y residentes.
- Es obligatorio realizar actividad formativa a todos los trabajadores en relación a la educación sanitaria e higiénica y muy aconsejable que imparta pautas higiénicas a los residentes.
- Aplicar las indicaciones que de en todo momento el gobierno y los diferentes ministerios con especial atención al de sanidad en general y para centros de vuestra tipología
- Cancelar todas las salidas (por ejemplo ir al médico y las de ocio) si no son de vital importancia

- Organizar el trabajo para evitar la entrada de personas que no sean trabajadores a la residencia (por ejemplo con repartidores o técnicos)
- Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 2m (mínimo 1.5m) se utilizará protección respiratoria FFP2 UNE-EN 149:2001 +A1:2009 o P2 UNE-EN 143:2001y guantes UNE-EN ISO 374.5:2016

** La descripción de las tareas y los riesgos contemplados en el presente informe de evaluación de riesgos, han sido redactados a partir de la información y de las explicaciones facilitadas por la empresa, así como de las observaciones "in situ" del día de la visita.*

** Cualquier cambio en las condiciones de trabajo, en las tareas de los trabajadores o realización de otras no contempladas en este informe, deberá comunicarse, previamente y de forma fehaciente, al Servicio de Prevención Cima20, así como cualquier daño o riesgo para la salud que pueda afectar a este puesto de trabajo.*

** Algunos de estos riesgos pueden afectar a la maternidad o lactancia, al personal especialmente sensible y menores. En caso de que usted esté en alguno de estos grupos de riesgo, contacte con el personal encargado de Vigilancia de la Salud de su empresa.*

1.2. Todos

Factor de Riesgo: **31. Exposición a contaminantes biológicos**

Última revisión **19/03/2020**

Riesgo Asociado: **Exposición a contaminantes biológicos**

Técnico: **Josep Bergas Llabres**

Categoría: **Higiene industrial**

Descripción detallada: Riesgo de exposición al contagio por COVID-19

Marcadores: -- No definidos --

Indicadores: -- No definidos --

Datos de la Evaluación

Grav./ Prob.: Media / Baja

Significado: Atención indicada

Acción: No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo, se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.

Medidas Correctoras

- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Si las manos están visiblemente limpias la higiene de manos se hará con productos de base alcohólica; si estuvieran sucias o manchadas con fluidos se hará con agua y jabón antiséptico
- Se aumentará la limpieza de todas las zonas del centro de trabajo y especialmente aspas y pomos de puertas y estanterías con jabones desinfectantes o solución de agua y lejía (1L agua/50g lejía).
- Se evitará que los trabajadores compartan los equipos informáticos, cajas registradoras,... en caso de tener que hacerlo utilizar guantes UNE-EN ISO 374.5:2016.
- El traslado de trabajadores siempre se realizará de manera individual, un vehículo=1 trabajador
- Aplicar las indicaciones que en todo momento el gobierno y los diferentes ministerios con especial atención al de sanidad
- En caso de que otras personas visiten nuestro centro de trabajo o nosotros tengamos que visitar otro se extremarán las precauciones y se coordinarán las actividades. Si hay casos de contagio confirmados o en estudio dicho centro no se visitará
- Las mujeres embarazadas, personas con patologías previas (enfermedades cardiovasculares, EPOC, diabetes, hipertensión arterial, cáncer,) o personas inmunodeprimidas deben confinar en sus domicilios
- Se debe cumplir en todo momento el RD 463/2020 y todas sus posibles modificaciones y aclaraciones
- Las dependientes/as de supermercados utilizarán guantes UNE-EN ISO 374.5:2016.
- Si un trabajador ha estado en zonas de riesgo de contagio de coronavirus los últimos 14 días deberá realizar la cuarentena que indique el 061, si en estos momentos el trabajador ha acudido a trabajar estando en contacto con otros trabajadores se debe avisar al servicio de prevención para que evalúe el riesgo de exposición para los compañeros.
- En caso de que un trabajador tenga alguno de los siguientes síntomas: tos, fiebre o dificultad para respirar debe en primera instancia llamar al 061 y seguir las instrucciones que se le indiquen. Si ocurre en su domicilio ya no debe acudir a su centro trabajo, si ocurre en el centro de trabajo en primera instancia será aislado y se le facilitará una mascarilla tipo quirúrgico sin válvula de exhalación UNE-EN14683:2019+AC:2019 y guantes UNE-EN ISO 374.5:2016 para que se los ponga. Se avisará al servicio de prevención para evaluar el riesgo de exposición del resto de trabajadores, pero en primera instancia de llamará al 061 y se seguirán sus instrucciones, mientras de esperan instrucciones todas las personas que hayan tenido contacto con la persona con síntomas se colocaran una mascarilla tipo

- quirúrgico sin válvula de exhalación UNE-EN14683:2019+AC:2019 y guantes UNE-EN ISO 374.5:2016, además se aislarán del resto y paralizarán su actividad.
- Si sufre un acceso de tos inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
 - Todas las personas deben lavarse frecuentemente las manos porque accidentalmente puede tener contacto con secreciones o superficies contaminadas con secreciones, también siempre después de estar en contacto con secreciones respiratorias (tos, estornudar, ...).
 - Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos
 - Recoger el cabello largo en una coleta o moño bajo, pudiéndose ayudar de un gorro de quirófano
 - Evitar el uso de lentillas. Si utiliza gafas y se las tiene que recolocar lávese las manos, si se las tiene que recolocar continuamente utilice un cordón para evitar su caída.
 - Se recomienda retirar el maquillaje u otros productos cosméticos que puedan ser fuente de exposición prolongada en caso de resultar contaminados
 - Mantener una distancia de 2m (mínimo 1.5m) entre personas
 - Cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con un pañuelo desechable y tirarlo en un contenedor de basura.
 - Si no se tiene pañuelo de papel debe toser o estornudar sobre su brazo en el ángulo interno del codo, con el propósito de no contaminar las manos.
 - Las peluqueras solamente realizarán servicios urgentes a dependientes y utilizarán máscaras FFP2 norma UNE-EN 149:2001 +A1:2009 o media máscara provista con filtro contra partículas P2 UNE-EN 143:2001 reutilizables después de su desinfección si el fabricante lo permite y guantes desechables norma UNE-EN ISO 374.5:2016.

** La descripción de las tareas y los riesgos contemplados en el presente informe de evaluación de riesgos, han sido redactados a partir de la información y de las explicaciones facilitadas por la empresa, así como de las observaciones "in situ" del día de la visita.*

** Cualquier cambio en las condiciones de trabajo, en las tareas de los trabajadores o realización de otras no contempladas en este informe, deberá comunicarse, previamente y de forma fehaciente, al Servicio de Prevención Cima20, así como cualquier daño o riesgo para la salud que pueda afectar a este puesto de trabajo.*

** Algunos de estos riesgos pueden afectar a la maternidad o lactancia, al personal especialmente sensible y menores. En caso de que usted esté en alguno de estos grupos de riesgo, contacte con el personal encargado de Vigilancia de la Salud de su empresa.*

Índice de fotografías.

No hay fotografías asignadas a las evaluaciones mostradas en el informe.

Esta página se ha dejado en blanco intencionadamente

Certificado de Entrega

Se certifica que *Cima20*, servicio de prevención, entrega el Informe de EVALUACIÓN GENERAL DE RIESGOS (G2) a la empresa

En a de
..... de 20.....

Fdo.